



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia de ejecución técnica económica, financiera, administrativa y representativa de la gestión municipal, presidida por la Alcaldesa o el Alcalde como máxima autoridad ejecutiva y representante legal del Gobierno Autónomo Municipal.

Registro: 21) Hora: 11:50
Firma: _____

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO
DE LA ALCALDÍA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL N° 10/2019 A, 12 de septiembre de 2019

Sr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 297, en su numeral 3, define las competencias Concurrentes como, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 299 parágrafo II, detalla las competencias concurrentes, entre los cuales en su numeral 15, establece: "Vivienda y vivienda social".

Que, la Ley 247 de fecha 12 de julio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Urbano sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, en su artículo 6, establece, que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: Inciso "e) **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión**".

Que, el parágrafo III del artículo 66 de la Carta Orgánica señala: "El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, aprobará normas e instrumentos técnicos, legales y de gestión, a efecto de garantizar una ocupación planificada, sostenible y racional del territorio con la participación de la sociedad civil organizada y los Pueblo Indígena Originarios Campesinos cuando corresponda". La misma, Norma Básica Institucional, en su artículo 68, parágrafo V, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal, de forma periódica actualizará el Sistema de Catastro".

Que, el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, establece las facultades del Órgano Ejecutivo Municipal, en su numeral 1, establece que la "Ejecutiva. Es la potestad que tiene la Alcaldesa o el Alcalde Municipal para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas en la jurisdicción del municipio. 2. **Facultad Reglamentaria.** Es la potestad de reglamentar las leyes nacionales compartidas y concurrentes, así como las leyes municipales en las competencias exclusivas y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

compartidas. Así también en aquellas competencias que le sean transferidas o delegadas”.

Que, la ley Nro. 247 del 12 de junio de 2012, de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, en su artículo 5 inciso h, define CATASTRO URBANO, con el siguiente texto: “Inventario público valorado, de carácter gráfico y alfanumérico de los bienes inmuebles existentes en un área geográficamente determinada”.

Que, con relación al ejercicio competencial, el Tribunal Constitucional Plurinacional, emitió los lineamientos a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional Nro. 2055 de fecha 16 de octubre de 2012, al respecto señala: II.3.1. Los ámbitos de ejercicio competencial. “..., el ejercicio competencial se desarrolla a partir de tres ámbitos de identificación: i) El ámbito jurisdiccional; ii) El ámbito material; y, iii) El ámbito facultativo”. I) **El ámbito jurisdiccional.** Se refiere a que la competencia que le haya sido asignada a un nivel de gobierno por el sistema de distribución competencial de la Constitución, deberá ser ejercido únicamente en la jurisdicción que dicho nivel de gobierno administra y gobierna. Así lo establece la Constitución en su art. 272, al señalar que los órganos de gobierno autónomo ejercerán las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. ii) **El ámbito material.** La distribución de competencias realizada por el Constituyente se encuentra diseñada en función de materias, como por ejemplo, salud, educación, medio ambiente, transporte, etc., sobre las que los niveles de gobierno deberán circunscribir su ejercicio competencial. Sobre este particular cabe precisar que el Constituyente boliviano usó una técnica de distribución mucho más compleja que un mero reparto de materias, pues algunas competencias son imbricaciones y superposiciones de varias materias sobre las cuales el nivel de gobierno titular deberá circunscribir sus actuaciones o su ejercicio competencial. iii) **El ámbito facultativo.** Este ámbito recae en los órganos ejecutivos y legislativos de los niveles de gobierno. De acuerdo con la Constitución, son cinco facultades mediante las cuales ejercerán sus atribuciones: facultad legislativa, reglamentaria, ejecutiva, deliberativa y fiscalizadora. Las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa son de titularidad de los órganos deliberativos. En tanto, que las otras dos facultades: reglamentaria y ejecutiva, son de titularidad de los órganos ejecutivos”.

Que, la Directora Municipal de Ordenamiento Territorial, mediante nota GAMY DOT. AL OF. 49/2019, remite al Ejecutivo Municipal la planimetría del centro Poblado de San German para su aprobación.

Que, el JEFE MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, mediante informe técnico GAMY. DMOT JMPR OF 001/2019, en conclusión, señala, que la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial – Jefatura de Plan Regulador realizó la verificación y levantamiento topográfico de las Juntas Vecinales y Urbanizaciones Aprobadas para su actualización de planimetría del centro Poblado de San German por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Que, así también adjunta el informe jurídico GAMY-DOT. AL N° 28/2019, recomienda la aprobación mediante norma municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 236/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, concluye que la aprobación de las planimetrías es una competencia concurrente, razón por la cual corresponde la aprobación mediante Decreto Municipal emitido por el Ejecutivo Municipal.

Que, en el marco de lo señalado precedentemente, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal, Ley Municipal.

EN GABINETE MUNICIPAL:

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto aprobar la Planimetría del Centro Poblado de San German, de acuerdo al siguiente detalle:

A. UBICACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO

Departamento	:	Santa Cruz
Provincia	:	Ichilo
Sección Municipal	:	Tercera
Municipio	:	Yapacani
Distrito	:	VII
Área Urbana	:	Centro Poblado de San German

B. JUNTAS VECINALES Y AREAS DE CESIONES

El Centro Poblado San German del Municipio de Yapacani cuenta con las siguientes Juntas Vecinales:

JUNTA VECINAL 24 DE SEPTIEMBRE

SUP. TOTAL 164665.19 m2

MANZANA N° 26A UV1		
LOTEº	SUPERFICIE	m2
2 U.E.	19718.47	m2

MANZANA N° 3A UV1		
LOTEº	SUPERFICIE	m2
1 P.P.	4520.44	m2

MANZANA N° 3 UV1		
LOTEº	SUPERFICIE	m2
7 S.A.	2342.52	m2
4 A.E.	459.89	m2

JUNTA VECINAL 6 DE AGOSTO

SUP. TOTAL 55674.93 m2

MANZANA N° 28A UV1		
LOTEº	SUPERFICIE	m2
1 A.E.	8429.42	m2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA

SUP. TOTAL 67378.99 m²

MANZANA N° 1 UV1		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
1 C.S.	2055.41	m ²

JUNTA VECINAL 4 DE ABRIL

SUP. TOTAL 171498.64 m²

MANZANA N° 23 UV1		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
12 A.E.	3374.77	m ²

MANZANA N° 17 UV1		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
1 A.E.	7529.51	m ²

MANZANA N° 13 UV1		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
1 A.E.	5102.77	m ²

JUNTA VECINAL 25 DE JULIO-URBANIZACION 1RO DE MAYO

SUP. TOTAL 93848.23 m²

MANZANA N° 2 UV2		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
1 A.E.	13524.14	m ²

JUNTA VECINAL 24 DE JUNIO

SUP. TOTAL 157848.12 m²

MANZANA N° 19A UV2		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
5 U.E.	5120.51	m ²

MANZANA N° 19 UV2		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
13 U.E.	1188.14	m ²

MANZANA N° 17A UV2		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
1 M.M.	6012.41	m ²

JUNTA VECINAL 15 DE AGOSTO

SUP. TOTAL 96165.73 m²

MANZANA N° 10 UV2		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
1 A.E.	8629.70	m ²

JUNTA VECINAL 1RO DE MAYO

SUP. TOTAL 186055.45

MANZANA N° 2 UV2		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
2 A.E.	13291.48	m ²

MANZANA N° 3 UV2		
LOTEº	SUPERFICIE	m ²
9 A.V.	2389.50	m ²



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

SUP. TOTAL 96165.73 m²

MANZANA N° 10 UV2

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
1 A.E.	8629.70	m ²

JUNTA VECINAL MIRAFLORES

SUP. TOTAL 90635.38 m²

MANZANA N° 6

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
1 A.E.	15378.97	m ²

JUNTA VECINAL 16 DE NOVIEMBRE

SUP. TOTAL 10938.91 m²

JUNTA VECINAL URKUPIÑA

SUP. TOTAL 64883.87 m²

MANZANA N° 54 UV1

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
7. A.E.	3738.50	m ²
15. A.V.	1435.30	m ²

URBANIZACION NUEVO PARAISO

SUP. TOTAL 148000 m²

MANZANA N° 9

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
A.E.	11705.6	m ²

MANZANA N° 16

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
A.V.	11705.6	m ²

URBANIZACION UNIVERSITARIA

SUP. TOTAL 112650.37 m²

MANZANA N° 7

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
A.E. 2	6699.13	m ²

MANZANA N° 2

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
A.E. 1	834.43	m ²

MANZANA N° 10

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
A.E. 3	4206.04	m ²

URBANIZACION BUENA FE

SUP. TOTAL 96298.18 m²

MANZANA N° 39 UV2

LOTE°	SUPERFICIE	m ²
1 A.V.	3216.36	m ²
2 A.E.	1382.41	M ²



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

C. COORDENADAS DEL POLIGONO DEL CENTRO POBLADO DE SAN GERMAN

COORDENADAS UTMWGS-84 ZONA 20K PERIMETRO M4.NCHA URBANA		
PUNTO	ESTE	NORTE
SG-01	381928.167	8082528.169
SG-02	383188.163	8082043.285
SG-03	383290.499	8082339.326
SG-04	384803.468	8081790.868
SG-05	384732.425	8081599.310
SG-06	386825.362	8080952.014
SG-OIA	386916.794	8081204.384
SG-01B	387101.868	8081119.888
SG-OIC	386940.847	8080671.513
SG-01D	386754.483	8080758.819
SG-07	386680.262	8080528.990
SG-08	384752.258	8081082.419
SG-09	384639.350	8080791.352
SG-10	384082.826	8080981.595
SG-11	383974.029	8080692.042
SG-12	382092.004	8081337.2n
SG-13	382268.447	8081834.629
SG-14	381646.642	8082083.381

Artículo 2. (Áreas de Dominio Municipal). Todas las áreas de dominio municipal, tales como: vías, áreas verdes, áreas de equipamientos, de protección, mencionadas en el Plano General de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento regularizar las áreas a favor del Gobierno Municipal, deberán ser consolidadas mediante Ley Municipal y su posterior registro en Derechos Reales.

DISPOCISIÓN FINAL

Disposición Primera. - La Dirección de Ordenamiento Territorial, queda encargada de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal.

Disposición Segunda. El presente Decreto Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es dada en despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 12 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

